



FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 10 **Fecha:** 10/07/2024 **Código:** GDC-F-01

ACTA No. --

DATOS GENERALES

FECHA:	12 de septiembre de 2024
HORA:	De 8:00 a 09:00 horas
LUGAR:	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT»
ASISTENTES:	EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. ES.P. MUNICIPIO PUEBLO RICO (RISARALDA)
INVITADOS:	

ORDEN DEL DIA:

Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico «VASB» - Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial «DIDE» - Subdirección de Proyectos «SP». Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1388 de 2023. SIGEVAS 1-2023-112. Proyecto Construcción sistemas de abastecimiento de agua potable mediante el aprovechamiento de las aguas lluvias (SCALL) en comunidades indígenas Municipio Pueblo Rico (Risaralda).

Acta de Entrega.

DESARROLLO:

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT» inicia su intervención, dando sus lineamientos respecto del Acta de Entrega a suscribir para la entrega de la infraestructura, según se indica a continuación.

La entrega de las obras debe efectuarse por parte del Ejecutor Empresas Públicas de Risaralda «EPR», al Alcalde Municipal de Pueblo Rico (y no a las juntas ciudadanas indígenas), por los siguientes motivos:

a. Es el Municipio, en el marco legal vigente y aplicable, los garantes constitucionales de la prestación de los servicios públicos de agua, alcantarillado y aseo, según lo establecido en la normativa legal aplicable y vigente, así:

Constitución Nacional

Art. 311 «Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que

Página 1 de 4



FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 10 **Fecha:** 10/07/2024 **Código:** GDC-F-01

determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio.»

Ley 1551 de 2012

Art. 6. Numeral 1 «Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley»; Numeral 10 «Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley».

Numeral 19 «Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios» y demás numerales concordantes.»

Ley 142 de 1994

Art. 5° «Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos: Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio (...).»

En este orden de ideas, es el Municipio quien en el ejercicio de su autonomía y voluntad debe determinar y decidir a quien designará la operación, mantenimiento y custodia de las obras civiles que les fueron construídas, consistentes en Sistemas de Captación de Aguas Lluvias «SCALL» para población indígena en zona rural dispersa, con una financiación del 100% de recursos del Presupuesto General de la Nación «PGN».

Consideramos que el documento de entrega al Municipio que suscriba el Alcalde Municipal, debe contar (como mínimo) con las siguientes firmas:

- Constructor
- Interventoría de Construcción
- Empresas Públicas de Risaralda «EPR», actuando en calidad de Entidad Contratante de la construcción ejecutada (Ejecutor)

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 10 **Fecha:** 10/07/2024 **Código:** GDC-F-01

•Alcalde Municipal, actuando en calidad de representante legal del Municipio, responsable constitucional de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el territorio de su jurisdicción

Si el Alcalde Municipal lo considera pertinente, se incluirá (adicionalmente) firma de quienes representen a la junta ciudadana indígena que a partir de la fecha del Acta, y en adelante, responderán por la operación, custodia y mantenimiento de los Sistemas de Captación de Aguas Lluvias «SCALL» que les fueron construídos al Municipio beneficiario. En ningún caso el Municipio puede ser obviado ú omitido en este documento.

b. EPR no posee ningún vínculo o nexo contractual con las juntas ciudadanas indígenas, motivo por el cual carece de marco normativo en el cual efectuarles una entrega.

Se solicita relacionar que se incluye en documento anexo, y que hace parte integral del Acta, lo siguiente:

Documento “Manual de Operación, Funcionamiento y Recomendaciones”
Evidencia de las capacitaciones (listados de asistencia, actas, otros) que hayan sido dadas a las personas que fueron designadas, por la propia comunidad indígena, para realizar la operación, custodia y mantenimiento

Debe constar por escrito clara y expresamente, que las obras se entregan en óptimas condiciones de estado y funcionamiento, a la fecha del Acta que se suscribe

COMPROMISOS (Si aplica)

No.	Compromiso	Responsable	Fecha Límite de Cumplimiento
1	Entregar las obras terminadas al Municipio	Empresas Públicas de Risaralda «EPR» Municipio	25Abr2025
2			

FIRMAS:

Listado de Asistencia

Elaboró: Ing. Alex Duque - Seguimiento



FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 10 **Fecha:** 10/07/2024 **Código:** GDC-F-01

LISTADO DE ASISTENCIA

